



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

#### Resolución

Número: RESOL-2016-2048-E-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 8 de Noviembre de 2016

Referencia: RM EXP N° 320/14 UNLP - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. LA PLATA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 598 del 6 de agosto de 2013, el Expediente N° 0400-000320/14 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según lo aprobado por Disposición Resolutiva del Presidente N° 221/12.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 598 del 6 de agosto de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carriera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA



PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 598 del 6 de agosto de 2013 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-00546392-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 598 del 6 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban Jose Date: 2016.11.08 18:26:43 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José Ministro Ministerio de Educación y Deportes

# **ANEXO**

Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Juridicas y

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS

## Requisitos de Ingreso:

Podrán solicitar su ingreso al Doctorado en Ciencias Jurídicas:

- a) Abogados y abogadas recibidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.
- b) Abogadas y abogados recibidos en otras universidades argentinas, ya sean estatales o privadas, que tengan el reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.
- c) Las personas graduadas en ciencias jurídicas de universidades extranjeras o de institutos superiores universitarios de acreditado prestigio cuyos títulos cuenten con reconocimiento de las autoridades competentes de sus países.

#### **Detalles:**

El Doctorado en Ciencias Jurídicas es una carrera semiestructurada.

Los/as doctorandos/as deberán reunir ochenta créditos (70 horas) para cumplimentar con su programa de doctorado y deberán asistir -obligatoriamente- y aprobar un "Taller de metodología de la investigación en Ciencias Jurídicas" (de 28 hs. de duración) y los cursos de "Debates Actuales en la Filosofía Jurídica" y "Debates actuales en la Sociología Jurídica" (de 14 hs. de duración cada uno), a dictarse en el marco del propio Doctorado. Asimismo, deberán aprobar un curso sobre "Actualidad del Derecho Público" o "Actualidad del Derecho Privado", de acuerdo al área de su tema de tesis, de 14 hs. de duración.

Podrán acreditarse equivalencias con aquellos cursos que los/as doctorandos/as hubieren realizado en la UNLP o en otras universidades públicas o privadas de alto nivel académico o, en instituciones universitarias equivalentes nacionales o extranjeras, cuya aceptación quedará bajo la consideración del Comité Académico.